

6
Año de 1805 J 1237 / 1

Gerónimo Perez maestro de obra de
Lucas de Cella Dice que la Junta de San
tona sin las formalidades de vista le des
pidio en el 5^o Juan de Junio ultimo: sup^{ca}
le admita en dha Conduita.

Que habiendo registrado igualmente los libros
 de resoluciones de el Ayuntamiento de este año
 y anteriores no se halla en ellos se haya hecho re-
 que rim^{to} alguno al Dho. Paser tocante a la falta
 de el cumplimiento de el de empeño de su oficio. Tam-
 bien es cierto que en el día veinte y nueve de el
 propio mes de junio dió este memorial al mis-
 mo Ayuntamiento, y no habiéndose se de creta-
 do por este cosa alguna, al día siguiente trein-
 ta de el mismo se hizo y acordó la capitula-
 cion de nuestro Heredo con ducido para el Pue-
 blo por los S.^{os} Ayuntamiento a. ph. Baseu
 vecino de la Villa de Xica, para que conste don-
 de combenga y obre los efectos que haya lugar
 a instancia y requerimiento de el mencionado
 Jeronimo Paser Baner, doy el presente que signo
 y firmo en Dho. lugar a dos dias de el mes de
 junio de el año mil ochocientos y cinco =
 los enmendados = sele decreto = Villa = Val-
 ganzo

En testimonio de verdad

 Joseph Sarri y Paser



Quarenta maravedis.
**SELLO QVARTO, QVAREN-
 TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS CINCO.**

Exmo Señor

Jeronimo Perez Maestro Exco Titular del hu-
 gar de Cella, Partido de Texuel ante V. C. A. Como
 mejor proceda Cupon^{te} dice: Fue en el día de San Juan
 veinte y cuatro de Junio proximo pasado, fue despido p.
 la Junta de veinte de Dho. Pueblo, sin que aya sido reom-
 berido o aporrido p. el Ayuntam^{to} o Ayuntam^{to} de su
 anterior Capitulacion, Cto. supuesto se paricio al dupli-
 cante tirar ay. presentax nuevo Memorial solicitan-
 do su admision para el año siguiente para que notubie-
 sen p. uno de los Pretendientes que en su caso huviera,
 el qual no anquerido admitir los M. de Justicia ni hacer
 el mayor aprecio, sin embargo de pedir el mayor nu-
 mero de Vecinos por mi sustentencia, a causa sin duda
 de que esta Junta en el día treinta de Junio del pñte.
 año, Capitulo a ocho Maestro Heredo sin dar lugar
 a mi Pretension y que acudiesen otros Maestros con igu-
 al merito, faltand^o esta Junta a lo mandado en la Rl.
 Instruccion y lo preserido en el Capitulo Decimo de esta
 Comunicada a los Pueblos a este fin. = Por tanto



N.º 1.ª Suplica resista mandax a dha Junta
que se le admitta su pretension, como a uno de los
ta.º o pareciere en el referido con los pactos de la an-
terior Capitulacion o lo que fuere de su mayor
agrado. Que es favor que espera de la acreditada
Justificacion y piedad de V.ª C.ª. Desearia q.
el tenor prospere su vida dilatados años en la ma-
yor grandera.

Cella y Tula 20 de Mayo 1785.

B. J. M.ª de V.ª C.ª

Jerónimo Perez y bano

Expte Tarag. y Argento diez y seis de Mayo. A. M.ª Ser.ª

hi Es^a Coron. N.º. Oñuelo Amador Celada } Informe el Ayuntamiento y Junta de cincuenta del lugar
de Cella dentro de seis dias lo que se le ofreciere sobre el conteni-
do de esta representacion. Y venido pare al Fiscal de S. M.

Este Certif. en 26 de Mayo